



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

669.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 13 DE MARZO DE 2015, RELATIVO A APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2015.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2015 adoptó, el siguiente acuerdo:

...

“PUNTO SEXTO: OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2015.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que dice literalmente lo que sigue:

“El artículo 70 del EBEP, Ley 7/2007, de 12 de abril dispone que “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años(...)”

Por otra parte el **artículo 91 de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local, señala que las Corporaciones Locales** formarán su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Las leyes de Presupuestos del Estado han venido incluyendo tradicionalmente determinados preceptos con carácter básico que han impregnado de cierta rigidez la conformación de las ofertas de empleo público de las diferentes Administraciones Públicas. En este contexto hemos de reseñar el mantenimiento de esa rigidez para el ejercicio 2015.

La **Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015**, establece que, a lo largo del presente año, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y administraciones que se contemplan en el artículo 21 de la citada norma entre los que se incluye el personal de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Por otra parte, el **artículo 70.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público** establece que la Oferta de empleo público podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.